



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Deysi Daza Calderón
Demandada	Drigelio Isaac López Calderón
Radicación	50001 31 10 003 2019 00416 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 12 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No adjuntó el registro civil de nacimiento vigente con nota marginal de registro de la unión marital de hecho judicialmente declarada, ni aportó prueba sumaria indicativa de haberlas solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- No allegó prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. (Art. 90.7 CGP)

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍRIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 06 Del 14 JUN 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria